CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física **RAÚL ZEMPOALTECATL ZAPATA**, a quien se le denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**. De manera conjunta, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4. El **Ing. José Eduardo Coronel Díaz**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. El **C. Gerardo Flores Fernández**, Encargado de la Oficina de Suministros de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del **Servicio de Fletes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024**.

1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2415**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) **0000386805-2024**, de fecha **13 de agosto de 2024**, por un importe de **$5'000,000.00**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se rubrica bajo el número: OOADIQRUS-VIADQ/2024/40325
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE TESTA FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, REGISTRO PATRONAL DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-161-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 15, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 42, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.10. Con fecha **04 de septiembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona física con actividades empresariales dedicada a **la prestación del servicio de autotransporte foráneo de carga en general**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [redacted]

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ZEZR-810425-PM5**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [redacted] Cuenta también con número de Proveedor ante **"EL INSTITUTO"**: **0000142089**.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Esto último, en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate, cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que respalde su dicho; de cualquiera de los documentos antes mencionados, presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. (Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los Trescientos mil pesos 00/100 M.N. antes de impuestos)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que

SE TESTA DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la** [redacted] Teléfono: [redacted]. Correo electrónico: [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de Fletes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **$1'653,525.87 (Son: Un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 87/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$4'133,814.66 (Son: Cuatro millones ciento treinta y tres mil ochocientos catorce pesos 66/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la suscrita por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
OOADIQRJUS/JIADQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectuó únicamente sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, sin que se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42062415 – Fletes**:

Concepto: Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Impuestos.

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato;
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	OOAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"EL INSTITUTO"**:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/ó servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/ó servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/ó servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes y/ó servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir **del 05 de septiembre de 2024**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes y/ó prestación del servicio, se efectuará conforme a la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, Características, Especificaciones y Unidad de Medida, establecidos e indicados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, así como a las Condiciones y Requerimientos señalados en la Convocatoria de la Invitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y/ó servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/ó servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/QRJ/JS/JA/DQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideradas que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

A) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales posterior a la emisión del fallo, al Administrador del Contrato, una póliza de seguro que cubra el importe total de la carga transportada en causa de robo, sustracción y/o siniestro.

"EL PROVEEDOR" tendrá que asumir la responsabilidad total de los bienes de consumo que sean cargados en sus vehículos, desde el momento de su carga hasta el momento de su entrega en la unidad de destino. Esto se traduce, en el sentido de que en caso de que ocurriera algún siniestro que implique la pérdida del total o una parte de los bienes de consumo que traslada el proveedor, éste deberá resarcir la pérdida, pagando al Instituto el importe equivalente al valor de adquisición de los bienes de consumo que se perdieron.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los bienes de consumo que transporta si entrega fuera de los plazos pactados en los casos siguientes:

- ✓ Por descompostura del vehículo.
- ✓ Por desconocimiento de las rutas.
- ✓ Por falta de sustitución de los vehículos en caso de accidente de tránsito por negligencia del chofer.
- ✓ Por detención judicial que le cause contratiempos en la entrega de los bienes.
- ✓ Por fallas en el sistema de refrigeración y en consecuencia no se conserve la temperatura de entre 2 y 8 grados centígrados del medicamento y biológico trasladado.
- ✓ Por negligencia o falta de pericia en el manejo de los bienes de consumo que transporta, y que cause a los mismos pérdida de efectividad o propiedades.
- ✓ Los demás que se consideren por sentido común que son por causa o culpa del chofer del vehículo.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de las diferencias entre lo recepcionado en al Almacén Delegacional y las diferencias reportadas por las Unidades Médicas, por lo cual se obliga a entregar nota de crédito al Instituto por el importe total de los bienes que se trate referida diferencia, acorde al precio del Sistema de Abasto Institucional.
"EL PROVEEDOR" se obliga con el Instituto a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el Almacén y que estos no sean entregados en su destino y no fueron debidamente relacionados por el prestador de servicios en su factura, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que en la ejecución o con motivo de dichos servicios se llegaran a causar, por lo cual se obliga a resarcir al **"EL INSTITUTO"** el monto total sobre los bienes afectados bajo su resguardo, como consecuencia del traslado los mismos, tales como:

1. Daño Parcial o total de los bienes.
"EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente al **"EL INSTITUTO"** de cualquier daño aparente o visible en los bienes a la hora de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional, En caso de que **"El PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación al **"EL INSTITUTO"** quedara bajo su responsabilidad.

2. Pérdida parcial o total de los bienes.
"EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier diferencia en las cantidades recibidas por él con respecto a las remisiones de los bienes en el momento de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación a **"EL INSTITUTO"** quedara bajo su responsabilidad las diferencias que se deriven.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la misma cantidad de bienes recibidos de acuerdo a las remisiones recibidas para su traslado, quedando bajo su entera responsabilidad cualquier diferencia que se llegase a presentar.

En la transportación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad por la pérdida parcial o total de la mercancía, dicha responsabilidad empezará a surtir sus efectos a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba lo bienes en buen estado en el andén del Almacén Delegacional, y hasta que haya realizado la entrega formal de los mismos.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión que el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:
OOADQRIJSJ/ADQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por las pérdidas, daños y averías que causen a la carga, desde el momento en que se reciba la Carga en el punto de origen hasta que esta sea entregada en el punto de destino.

Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termo graficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **"EL INSTITUTO"** el costo de los bienes afectados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente a las autoridades judiciales y posteriormente al instituto.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** se reservara el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las Autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes al caso que se trate.

En cualquiera de los casos, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar la documentación que el instituto le requiera en un mínimo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario **"EL PROVEEDOR"** deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- El mecanismo de comprobación y/o verificación del servicio contratado y efectivamente prestado serán las remisiones que entregue **"EL PROVEEDOR"** al Jefe del área de embarques, bajo el cargo de la Oficina de Suministros, dichas remisiones deben contener con sello de recibido de la Unidad Médica o administrativa en la que el prestador del servicio efectúe la entrega, nombre, firma y matrícula de quien recibe los bienes, los cuales deberá entregar dentro de 72 horas siguientes a la fecha de prestación del servicio, así como la lista de empaque, hojas de temperatura (red de fría), debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la misma y/o administrador, el **formato CTV, Apéndice 2 (Dos)**, deberá ser firmado por la Unidad de origen.

La verificación en el cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se determinará por el área de embarques, quien se encarga de revisar que la hoja de embarque no presente observaciones por parte de las Unidades que se haya realizado la entrega, sellando dicha hoja como visto bueno para que la factura proceda a ser liberada por la oficina de suministro, quien a su vez, autoriza la formalización de dicha factura. Posterior a esto pasa a firma de autorización por el administrador del contrato, así como a firma por parte del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y o Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Se verificará el inicio de la prestación de servicio conforme al inicio de la vigencia de contrato.

Se verificará que el servicio se preste conforme a los plazos establecidos, sancionando el atraso o incumplimiento.

Se verificará que el servicio sea prestado de acuerdo a los vehículos propuestos por **"EL PROVEEDOR"**.

PARA TODAS LAS PARTIDAS.- El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo cuenta con entrega personalizada pieza por pieza en unidades médicas y hospitalarias, la cual consiste en lo siguiente:

1.- Para el traslado a las unidades, **"EL PROVEEDOR"** deberá recibir a entera satisfacción los bienes que se le entreguen en el almacén o el destino en que se designe por parte del personal institucional.

"EL PROVEEDOR" deberá recibir mediante formato **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) Apéndice 2 (Dos), y las remisiones que amparan los insumos**, contando pieza por pieza "el granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional. Fijándose en clave y descripción del bien que se le entregue. **Una vez entregado, se le colocará un sello a la caja que contiene los insumos, a fin de evitar que sean abierto hasta su entrega.**

Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, **"EL PROVEEDOR"** procederá a cargar y acomodar en su vehículo los bienes entregados. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional (área de embarques) y la firma de recibido del personal subrogado (chofer) en el **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) el cual estará acompañado de las remisiones que amparan los insumo** en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

"EL PROVEEDOR" recibirá por parte del personal institucional, 4 originales del **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y** 3 originales de las **remisiones que amparan los insumo**, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva;

deberá entregar al personal institucional una copia del **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular)** recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

Una vez la carga completa en el vehículo, **"EL PROVEEDOR"** previa autorización de salida, la transportará a la Unidad que el personal institucional facultado haya designado; se presentará en el área de farmacia o almacena con el responsable y le hará saber que lleva a entrega el pedido que le corresponde. Es compromiso de **"EL INSTITUTO"** atender de inmediato a **"EL PROVEEDOR"**, salvo algún inconveniente justificado.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar pieza por pieza a pie de farmacias y Almacenes, según el **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones que amparan los insumos** en los domicilios de las unidades que se especifiquen en el documento, debiendo registrarse en las bitácoras propias de las unidades; las maniobras que se requieran para el acomodo de los insumos son responsabilidad de la unidad. Así mismo el proveedor deberá devolver al Almacén Delegacional (área de embarques) en un plazo que no exceda 3 días hábiles, el **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones ambos** debidamente firmados por la unidad receptora, en caso de que no sean regresados en tiempo y forma al área de embarques, se deberá presentar la justificación correspondiente del porque se excedió de los tiempos establecidos. Si trascurrido el plazo acordado con el área de embarques, aún no se entregan los **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones** firmadas y selladas por los responsables de almacén, farmacias y/o unidades administrativas de los diferentes destinos, se sancionara a **"EL PROVEEDOR"** con la aplicación del 1% del importe de la remisión no entregada.

El responsable de embarques revisará y emitirá el visto bueno sobre la documentación presentada por **"EL PROVEEDOR"** en el entendido que de no devolver la documentación **C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) y las remisiones** no será considerado dicho documento para pago de factura.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de la totalidad de los bienes y/ó servicios que ampara este instrumento jurídico, se realice a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en un plazo menor a diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, el Administrador del Contrato podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"** y en el numeral 5.5.5.1 de las **"PBL's"** (Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al servidor(es) público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

"EL INSTITUTO" aplicará deductivas cuando:

ENTREGA.- Las cantidades recibidas de bienes de consumo en el Almacén OOAD deberán ser las mismas que el proveedor entregará en las unidades de destino. Esto quiere decir que el proveedor debe entregar de manera exacta las cantidades de bienes de consumo descritas en la preparación de embarque, control de surtido, hoja de embarque, vales provisionales, pedidos o remisiones ordinarias o extraordinarias que le haga entrega el personal institucional. si no fuera así, se procederá a aplicar las siguientes deductivas:

- **Supuesto 1**.- en caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo al proveedor y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante, tomando en cuenta su precio de factura (valor de adquisición), más el diez por ciento (10%) del total, por concepto de gastos de administración.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/QRU/JS/JA/DQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás bajo cuyas bases que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- **Supuesto 2.**- en caso de existir diferencias de más en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se corrobore que efectivamente el proveedor entrego piezas de más en la unidad, se le aplicará una penalización administrativa por la omisión en la vigilancia del proceso de entrega-recepción; consistente en el 5% del importe total de la factura correspondiente a la ruta asignada.
- **Supuesto 3.**- en los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción del proveedor por parte del personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, deteriorados, etc...) el Instituto realizará el cobro al proveedor por los bienes que se encuentren en esta situación. tomando en cuenta el valor de su adquisición, más el diez por ciento (10%) del total, por concepto de gastos de administración.
- **Supuesto 4.**- en los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo por falta de observación al clausulado del contrato y se sancionará al proveedor con el importe resultante del 5% del valor de la factura que presente esta omisión.

Para llevar a cabo el análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realizará el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal subrogado.
- Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal subrogado.
- Vale provisional, pedido, remisión ordinaria o extraordinaria debidamente firmada y sellada por el personal de la unidad.
- Acta de entrega-recepción debidamente requisitada por el personal de la unidad con firma de recibido y el personal subrogado con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción.
- Reporte de diferencias emitido por la unidad.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades.

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción a **"EL PROVEEDOR"**.

Los importes deberán ser descontados al proveedor mediante nota de crédito aplicada a la factura de pago generada por la prestación del servicio. o mediante el procedimiento de aviso de descuento realizado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de existir diferencias de más en las entregas a las unidades, el proveedor y el personal de farmacia o almacén, están obligados a incluirlas en el acta de entrega-recepción. Por ningún motivo el proveedor deberá regresar con bienes de consumo sobrantes, a excepción de que se le autorice por parte del personal de suministro de la coordinación.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

OPERACIÓN

Concepto	Niveles de ejercicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión de contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga disponibilidad de transporte en la fecha establecida de acuerdo al calendario de suministro.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	10% del costo de la ruta incumplida.	10% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.
Cuando"EL PROVEEDOR" no comience con la entrega de los bienes en la 1ra. Unidad destino a más tardar a las 9:00 horas del día siguiente en que se haya realizado la carga de los mismos en la CAE y a las 14 Hrs., en la última Unidad de destino.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	5% del costo de la ruta incumplida.	5% sobre el costo de la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, lista de empaque, remisiones de surtimiento y hojas de temperatura, debidamente sellados y firmados con fecha y hora de arribo en la Unidad Médica por personal de la	Dentro de las 48 horas siguientes.	2.5 % por cada día de atraso.	2.5% del total de la factura correspondiente a la ruta.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.

Concepto	Niveles de ejercicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión de contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
misma, y/o administrador, receptora al Jefe del área de embarques, el formato CTV deberá ser firmado por la Unidad de Origen.						
En el caso de maniobras de carga y descarga o por causa del acomodo de la carga esta llegará a sufrir algún daño.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO"	2.5 % del valor de la mercancía o bienes dañados.	2.5 % del valor de la mercancía o bienes dañados.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive.	Administrador (es) del contrato.	Administrador (es) del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Penas convencionales.- Se aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales a **"EL PROVEEDOR"** del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a **"EL INSTITUTO"**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

EL PROVEEDOR "deberá presentar dentro de los 10 días naturales posterior a la emisión del fallo, al Administrador del Contrato, una póliza de seguro que cubra el importe total de la carga transportada en causa de robo, sustracción y/o siniestro.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en término del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/QR/JS/JAD/D/2024/00326
La revisión jurídica se efectúa en relación con procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que corresponden a las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" tendrá que asumir la responsabilidad total de los bienes de consumo que sean cargados en sus vehículos, desde el momento de su carga hasta el momento de su entrega en la unidad de destino. Esto se traduce, en el sentido de que en caso de que ocurriera algún siniestro que implique la pérdida del total o una parte de los bienes de consumo que traslada el proveedor, éste deberá resarcir la pérdida, pagando al Instituto el importe equivalente al valor de adquisición de los bienes de consumo que se perdieron.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los bienes de consumo que transporta si entrega fuera de los plazos pactados en los casos siguientes:

- ✓ Por descompostura del vehículo.
- ✓ Por desconocimiento de las rutas.
- ✓ Por falta de sustitución de los vehículos en caso de accidente de tránsito por negligencia del chofer.
- ✓ Por detención judicial que le cause contratiempos en la entrega de los bienes.
- ✓ Por fallas en el sistema de refrigeración y en consecuencia no se conserve la temperatura de entre 2 y 8 grados centígrados del medicamento y biológico trasladado.
- ✓ Por negligencia o falta de pericia en el manejo de los bienes de consumo que transporta, y que cause a los mismos pérdida de efectividad o propiedades.
- ✓ Los demás que se consideren por sentido común que son por causa o culpa del chofer del vehículo.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de las diferencias entre lo recepcionado en al Almacén Delegacional y las diferencias reportadas por las Unidades Médicas, por lo cual se obliga a entregar nota de crédito al Instituto por el importe total de los bienes que se trate referida diferencia, acorde al precio del Sistema de Abasto Institucional.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el Instituto a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el Almacén y que estos no sean entregados en su destino y no fueron debidamente relacionados por el prestador de servicios en su factura, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que en la ejecución o con motivo de dichos servicios se llegaran a causar, por lo cual se obliga a resarcir al **"EL INSTITUTO"** el monto total sobre los bienes afectados bajo su resguardo, como consecuencia del traslado los mismos, tales como:

DAÑO PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente al **"EL INSTITUTO"** de cualquier daño aparente o visible en los bienes a la hora de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional, En caso de que **"El PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación al **"EL INSTITUTO"** quedara bajo su responsabilidad.

PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá notificar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier diferencia en las cantidades recibidas por él con respecto a las remisiones de los bienes en el momento de la recepción de los mismos en el andén del Almacén Delegacional. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con dicha notificación a **"EL INSTITUTO"** quedara bajo su responsabilidad las diferencias que se deriven.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la misma cantidad de bienes recibidos de acuerdo a las remisiones recibidas para su traslado, quedando bajo su entera responsabilidad cualquier diferencia que se llegase a presentar.

En la transportación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad por la pérdida parcial o total de la mercancía, dicha responsabilidad empezará a surtir sus efectos a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba lo bienes en buen estado en el andén del Almacén Delegacional, y hasta que haya realizado la entrega formal de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por las pérdidas, daños y averías que causen a la carga, desde el momento en que se reciba la Carga en el punto de origen hasta que esta sea entregada en el punto de destino.

Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termo graficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **"EL INSTITUTO"** el costo de los bienes afectados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente a las autoridades judiciales y posteriormente al instituto.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** se reservara el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las Autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes al caso que se trate.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CRJS/JUDQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás responsabilidades que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En cualquiera de los casos, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar la documentación que el instituto le requiera en un mínimo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario **"EL PROVEEDOR"** deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando no entregue al administrador del contrato, la póliza de seguro que cubra el importe total de la carga transportada en causa de robo, sustracción y/o siniestro dentro del término de 10 (diez) días naturales posterior a la emisión del fallo.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud y COFEPRIS, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compranet".

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DERESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente Invitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/QRJS/JA/DQ/2024/00326
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/ó prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y/ó servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes y/ó prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes y/ó servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de septiembre de 2024.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** *"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"*	**"EL PROVEEDOR"**
Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	**C. Raul Zempoaltecatl Zapata**

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Ing. José Eduardo Coronel Díaz
Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes y/ó servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de septiembre de 2024.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** *"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"* **Dr. Javier Michael Naranjo García** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	**"EL PROVEEDOR"** **C. Raul Zempoaltecatl Zapata**
Por el Área Administradora *"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"* **Ing. José Eduardo Coronel Díaz** Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto	

Anexo 1 (Uno)
"Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024.

LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONADA ES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA INTERNA DEL INSTITUTO, COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA, POR LO QUE PODRÁ SER MODIFICADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SIN NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO ALGUNO.

CARGA SECA

Flete Estatal Carga Seca. (Almacén Delegacional al Almacén Cancún y diversas Unidades de la Zona Norte de acuerdo a la distribución identificada como Apéndice 1 y 2) COTIZACIÓN POR RUTA

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar por caídas	Req. Mínimo Mensual	Req. Máximo Mensual	Precio unitario sin IVA
1			CHETUMAL-PLAYA DEL CARMEN			
		8 TON				
	1.1		Incluyendo todas las entregas programadas en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4	$27,000.00
2			CHETUMAL-CANCUN			
		8 TON				
	2.1		Incluyendo todas las entregas programadas en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4	$28,000.00
		12-16 TON				
	2.2		Incluyendo todas las entregas programadas en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	12	12	$30,000.00
3			CHETUMAL-CHETUMAL			
		8TON				
	3.1		Incluyendo todas las entregas programadas en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4	$9,000.00

Flete Estatal Carga Seca. (Almacén Delegacional al Almacén Cancún y diversas Unidades de la Zona Norte de acuerdo con la distribución identificada como Apéndice 1 y 2)

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a Contratar por caídas	Req. Mínimo mensual	Req. Máximo mensual	Precio unitario sin IVA
4			CHETUMAL- COZUMEL			
		8 TON				
	4.1.		Incluyendo todas las entregas programadas en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4	$39,000.00

Servicio de Flete Foráneo Carga Seca.

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar	Req. mínimo mensual	Req. máximo mensual	Precio unitario sin IVA
5			CHETUMAL- CIUDAD DE MÉXICO.			
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1	$54,000.00
5.1			CIUDAD DE MÉXICO - CHETUMAL			
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1	$54,000.00

Para la siguiente Ruta (Inter Institucional) el Servicio de Traslado de Bienes de Insumos será Semanal (5 días), Cotización por Semana.

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar	Req. mínimo mensual	Req. promedio máximo mensual	Precio unitario sin IVA
6			ZONA CANCUN - PLAYA DEL CARMEN (INTER-INSTITUCIONAL)			
	6.1	AUTOMÓVIL SEDAN UTILITARIO CON CHOFER	TRASLADO DE INSUMOS ENTRE UNIDADES MÉDICAS U HOSPITALES, DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS.	4	4	$9,700.00

Servicio de Flete Vehículo Refrigerado. Cotización por Ruta

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar por caídas	Req. mínimo mensual	Req. máximo mensual	Precio unitario sin IVA
7			CHETUMAL-PLAYA DEL CARMEN - CANCUN			
	7.1	5 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.	1	4	$34,000.00
			CHETUMAL- COZUMEL			
	7.2	5 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN	1	2	$44,000.00

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar por caídas	Req. mínimo mensual	Req. máximo mensual	Precio unitario sin IVA
			LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.			

Flete Carga Seca (Almacén Cancún - Benito Juárez. Almacén Cancún - Playa del Carmen.) (Zona Norte) Cotización por Ruta

Ruta	Sub-ruta	Tonelaje	Descripción de la ruta a contratar por caídas	Req. Mínimo Mensual	Req. Máximo Mensual	Precio unitario sin IVA
8			ALMACEN CANCUN – PLAYA DEL CARMEN			
	8.1	8 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.	4	4	$12,000.00
9			ALMACEN CANCUN – BENITO JUAREZ			
	9.1	3.5 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.	2	2	$7,000.00
	9.2	12-16 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.	8	8	$9,000.00
10			ALMACEN CANCUN – CHETUMAL			
	10.1	8 TON	INCLUYENDO TODAS LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS O EN CUALQUIERA DE LOS SITIOS PROPIEDAD O USO DEL INSTITUTO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO DEL FLETE O EN EL TRAYECTO DE LA RUTA.	4	4	$28,000.00

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

REQUERIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE SUBROGADO "FLETES"

El OOAD Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, requiere:

Contratación del servicio de transporte de bienes de consumo con entrega personalizada pieza por pieza en unidades médicas y administrativas en el Estado, con origen en los domicilios que ocupan el Almacén en Chetumal y Almacén en Cancún, ubicados en Carretera Chetumal-Mérida km 2.5 col. Aeropuerto código postal 77050, Chetumal, Quintana Roo y KM 21 Carretera Cancún – Puerto Morelos SM47 Mza1 Lote 1 Edificio A, Cancún Quintana Roo respectivamente; con destino de entrega en las distintas unidades médicas y administrativas que se encuentran especificadas en los Apéndices 1 y 2 que se adjuntan al presente documento.

Además del servicio de recolección y entrega de traspasos entre unidades médicas de Cancún y Playa del Carmen con vehículo utilitario.

REQUERIMIENTO – DESCRIPCIÓN

- Almacén Chetumal

Deberá contar con un mínimo de un vehículo de 8 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 80 m³).
Deberá contar con un mínimo de tres vehículos de entre 12 y 16 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 119 m³).
Deberá contar con un vehículo refrigerante de 5 toneladas (con capacidad volumétrica de 27 m³).
Deberá contar con un vehículo utilitario de 1.5 toneladas para el traslado de bienes entre unidades de la zona sur.
Para la ruta 5 sería, camioneta de 1.5 toneladas.

- Almacén Cancún

Deberá contar con un mínimo de un vehículo de entre 3.5 y 5 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 27 m³).
Deberá contar con un mínimo de un vehículo de entre 8 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 80 m³).
Deberá contar con un mínimo de un vehículo de entre 12 y 16 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 119 m³).
Deberá contar con un vehículo utilitario de 1.5 toneladas para el traslado de bienes entre unidades de la zona norte, incluyendo Playa del Carmen.
Para la ruta 5 sería, camioneta de 1.5 toneladas.
Automóvil SEDAN, utilitario.

El parque vehicular que proponga el licitante para la prestación del servicio en la modalidad del contrato, deberá estar presente durante la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes durante la vigencia del contrato; la Coordinación de Abastecimiento se guarda el derecho para solicitar el servicio en días inhábiles, con la responsabilidad del proveedor de presentarse en el domicilio que ocupa el Almacén Chetumal y Almacén Cancún en un plazo no mayor a una (1) hora, o previo acuerdo, presentarse en lugar distinto y tiempo que se le indique.

Los bienes a transportar de acuerdo al requerimiento del Instituto pueden ser medicamentos, sueros, leches, material de curación y materiales diversos dentro del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de los bienes se realizarán en las instalaciones del Instituto y correrán a cargo del proveedor adjudicado.

Así mismo, en los Apéndices 1 y 2, se describen las unidades médicas y no médicas que requieren maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes, y que deberán ser consideradas por el proveedor en la cotización del servicio.

Cuando el Instituto así lo requiera; a petición del personal institucional, el proveedor deberá considerar la entrega de cotización hacia los almacenes del IMSS en la República, si se diera el caso de que el personal institucional elabore una ruta para entrega o recepción en una o más OOAD'S que queden hacia el mismo rumbo, y por consenso de ambas partes, el licitante deberá tomar en cuenta que únicamente cobrará el importe hacia el destino.

El Instituto proporcionará al licitante un espacio donde lleve a cabo todas las actividades administrativas derivadas de la contratación.

Los insumos como la cinta canela, marcadores, marcatextos, plumas, ligas, necesarios para efecto de llevar a cabo las actividades que se describen en el requerimiento deberán ser adquiridos por el licitante.

El licitante deberá instruir al personal a su cargo, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal Institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral, en todo momento deberá estar identificado y portando uniforme que lo identifique, respetando las normas de seguridad y protección civil al entrar y salir de las instalaciones.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes en las unidades médicas y administrativas del Instituto que requieran el servicio por parte del proveedor, de acuerdo al contenido de los Apéndices 1 y 2, podrán realizarse de manera manual o con apoyo de algún equipo mecánico. Siempre bajo las instrucciones del personal de farmacia o almacén que recibe o del personal que se designe para tal evento.

El licitante deberá instruir al personal a su cargo, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal Institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral, en todo momento deberá estar identificado y portando uniforme que lo identifique, respetando las normas de seguridad y protección civil al entrar y salir de las instalaciones.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes en las unidades médicas y administrativas del Instituto que requieran el servicio por parte del proveedor, de acuerdo al contenido de los Apéndices 1 y 2, podrán realizarse de manera manual o con apoyo de algún equipo mecánico. Siempre bajo las instrucciones del personal de farmacia o almacén que recibe o del personal que se designe para tal evento.

El proveedor adjudicado deberá contar con un coordinador de transportes de planta en el almacén delegacional, que será responsable de coordinar los servicios requeridos por el IMSS, su estancia será hasta que se le indique por los encargados del suministro y/u otro funcionario de la Coordinación.

El proveedor deberá contar con la plantilla suficiente de choferes que cubra la necesidad de vehículos descrita en el presente para el logro de las actividades; así mismo se obliga en caso de que proponga una cantidad superior de vehículos a presentar a un chofer para cada uno de los propuestos.

Deberá contar con una plantilla para la realización de las actividades planteadas en el requerimiento, entre los cuales se encuentra el personal que deberá trasladarse a entregar en las unidades y el personal que deberá trabajar con la recepción en las áreas de suministro.

La plantilla de personal propuesta deberá permanecer en el lugar que le indique el proveedor fuera del inmueble que ocupa el almacén y pendiente de que se le llame para que realice las actividades de entrega-recepción de los bienes de consumo en el área que se le requiera.

El Instituto por medio del personal institucional, deberá realizar la supervisión en conjunto con el proveedor para verificar el cumplimiento en la asistencia del personal subrogado de acuerdo con lo planteado.

El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con los nombres, números de teléfonos móviles de los choferes a fin de poder ser localizados, el licitante ganador se obliga a mantener actualizado el directorio de números telefónicos.

El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuera legalmente imputable a él o a su personal, así como a los bienes propiedad del IMSS, cuando se causen daños a los bienes o trabajadores del IMSS, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.

Los bienes a transportar serán de consumo y de inversión, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió en el lugar de origen, así como a la realización del servicio de maniobras de carga en la Coordinación de Abastecimiento y descarga de los bienes que sea requerido en las Unidades Médicas y administrativas hasta el interior del inmueble, en caso de daño de bienes durante las maniobras de carga y/o descarga así como en su traslado, se le cobrará el importe del mismo.

Al realizar las maniobras de carga y descarga, el personal con que cuente el proveedor deberá estar capacitado, para recibir y entregar documental y físicamente los bienes a detalle (por clave) con el documento oficial "remisión de almacén".

El proveedor asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el importe de los bienes de que se trate, acorde al precio existente en el mercado en el momento que ocurra.

El Instituto no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.

Se solicita que el proveedor adjudicado otorgue a la Coordinación de Abastecimiento acceso al servicio, página electrónica o software de localización de los vehículos asignados para la prestación del servicio vía GPS.

Al proveedor que resulte adjudicado se le entregarán tantas copias certificadas como sean necesarias de la licencia sanitaria vigente, a través de la cual se autoriza el almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano. Será responsabilidad del proveedor adjudicado portarla en todo momento dentro de sus unidades de transporte durante la vigencia del contrato y facilitarla a las autoridades que así lo requieran.

El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo con entrega personalizada pieza por pieza en unidad médica, consiste en lo siguiente:

Para el traslado a las unidades, el proveedor deberá recibir a entera satisfacción los bienes de consumo que se le entreguen en el almacén o en donde el Instituto designe por parte del personal institucional.

El proveedor deberá recibir contando pieza por pieza "el granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional en las mesas destinadas para el surtido dentro del área de almacenaje. Fijándose en clave, descripción y caducidad del bien que se le entregue. El proveedor deberá acomodar o empaquetar dentro de los cartones que le proporcione el personal institucional o los que él mismo arrime, los bienes que se le entreguen a su satisfacción, cerrando los cartones con cinta canela, de manera que tenga la seguridad que no serán abiertos durante su permanencia en el almacén. Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, el proveedor contará y e identificará con número de orden y Unidad cada uno de los empaques que serán trasladados al área de embarques del almacén, para ser cargados y acomodados en su vehículo. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional y la firma de recibido del personal subrogado en el documento que el Instituto disponga (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

En cuanto a los cartones llenos (caja colectiva), al proveedor se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal subrogado recibe de conformidad. Para realizar estas actividades, el proveedor y el personal institucional deberán

sujetarse a la descripción en claves y cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida el Instituto, llámese preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias.

Para el traslado de los bienes de consumo de las mesas de surtido a la zona de embarques del Almacén OOAD, el proveedor deberá contar por lo menos con 3 patines de su propiedad en cada almacén (Almacén Chetumal y Almacén Cancún).

El proveedor recibirá por parte del personal institucional, original y dos copias de la hoja de control de salida, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional una copia del documento (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

Una vez la carga completa en el vehículo, el proveedor previa autorización de salida, la transportará a la unidad que el personal institucional facultado haya designado; se presentará en el área de farmacia o almacenaría con el responsable y le hará saber que lleva a entrega el pedido que le corresponde. Es compromiso del Instituto atender de inmediato al proveedor, salvo algún inconveniente justificado.

El proveedor procederá en el área que se le indique por parte del personal de farmacia o almacén de la unidad, a abrir los cartones previamente flejados (granel) y contar y entregar pieza por pieza, caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le hizo entrega en el almacén delegacional, a este personal de la unidad, cotejando con los documentos que le entregue el proveedor y que fueron previamente firmados por él. Satisfecha esta actividad, se procederá a la entrega y conteo de los cartones llenos de acuerdo al contenido del control de surtido.

El personal de farmacia o almacén de la unidad receptora deberá cotejar que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias), mismo que deberá regresar con el proveedor debidamente recibidos, estampando en cada uno de los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) el sello de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción. De igual forma recabará sello de la unidad, nombre, firma, matrícula y fecha en la hoja de control de salida.

El proveedor y el personal institucional de la unidad, deberán requisitar de manera conjunta y obligatoria el acta de entrega-recepción proporcionada por personal de embarques del almacén, en donde haga constar que no hubo diferencias, o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y el proveedor cómo la persona que entrega. Se hace la aclaración que esta acta es un documento de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación de la misma es obligatoria para ambas partes.

Los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) deberán ser entregados al área de embarques del almacén para su debido resguardo.

Para los casos en que el proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará la original ante el personal encargado de embarques de la coordinación de abastecimiento. Para proceder en consecuencia.

El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo con entrega por bulto, consiste en lo siguiente:

Al proveedor se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal subrogado recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del proveedor no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.

Para los casos en que el proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará la original ante el personal encargado de embarques de la coordinación de abastecimiento para proceder en consecuencia.

VOLUMEN Y COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS BIENES A TRASLADAR

LÍNEA ALMACENAMIENTO	CPM_PZAS	IMPTE_CPM
1.- Medicamentos grupos 010-030-040	1,012,134	$67,955,189.66
2.- Material de Curación, RX y laboratorio, grupos 060-080	456,859	$8,014,071.86
3.- Ropería	13,642	$2,271,192.40
4.- Diversos (papelería, útiles oficina, aseo)	8,005	$1,178,536.19
5.- Consumibles y Mobiliario Menor	18,696	$5,987,316.09
Total General	1,509,336	$85,406,306.20

Los grupos de bienes que serán transportados son los siguientes:

Medicamentos, lácteos, narcóticos y psicotrópicos, biológicos (vacuna) y productos que requieren mantenerse en rango de temperatura de 2° y 8° grados, material de curación, material radiológico, material de laboratorio, papelería, impresos, útiles de oficina, ropa contractual, ropa hospitalaria, mobiliario administrativo, consumibles para equipo médico, material de aseo.

Asimismo el proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá contar con carta porte (con los datos que marca el Art. 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares), el chofer deberá tener licencia vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, constancia de aptitud psicofísica, vigente al momento de presentar su propuesta y durante la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado, además deberá, durante la prestación del servicio, llevar bitácora de horas de servicio del conductor debidamente requisitada. (Con los datos que marca el Art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en carreteras federales)

Los vehículos a ofertar deben estar adecuados para distribuir, almacenar y manejar medicamentos y deben estar equipados adecuadamente para prevenir la exposición de los productos que podrán afectar su calidad e integridad del empaque.

En relación con las entregas que contienen medicamentos que requieren condiciones especiales como estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el licitante o participante debe mantener una cadena de suministro seguro y protegido para estos productos, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación nacional. Debe establecer sistemas de control adicionales en el lugar para la entrega de estos productos y presentar un protocolo para hacer frente a la ocurrencia de cualquier robo, debidamente formado por el representante legal de la empresa.

Para el caso de medicamentos sensibles a la temperatura, el proveedor debe contar con equipo calificado (embalaje térmico, contenedores de temperatura controlada o vehículos de temperatura controlada) y asegurar que las condiciones de transporte correctos.

Para el caso del servicio refrigerado, el equipo de monitoreo de temperatura utilizada durante el transporte debe someterse a mantenimiento, por lo que el licitante debe presentar programa de mantenimiento preventivo, además debe demostrar que esta calibrado y realizar esta calibración cada 4 meses.

El licitante adjudicado deberá proteger los medicamentos contra la rotura, la adulteración, robo y garantizar que las condiciones de temperatura se mantienen dentro de límites aceptables de acuerdo a las especificaciones del producto o insumo que transporta, para lo cual debe contar durante su transportación con un instrumento de medición de temperatura y humedad.

FLETE CARGA SECA LOCAL

El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslado y descarga.

El personal con que cuente el prestador del servicio deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.

El licitante deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.

Las características de los vehículos con los que realizará los servicios deberán ser las mismas que el proveedor presentó en su proposición técnica.

En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor, para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.

El Instituto no pagará estadía.

El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que haya faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.

En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto y en su caso al jefe de la Oficina de Suministro, al Jefe del Área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.

En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al jefe del área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimiento en los plazos de entrega.

El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor a 48 horas el formato de CTV, lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellados y firmados con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información se considerará como no presentado.

FLETE CON UNIDAD REFRIGERANTE

Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual tiene caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados con una capa no menor de 8 a 10 cm de espesor, con escurrideros en el piso.

En la cabina tiene un termómetro que indica la temperatura del interior de la caja y el control para graduar la temperatura requerida. es muy importante que la temperatura se maneje en grados Celsius (° c) por lo que habrá que hacer la equivalencia de grados Fahrenheit (° f), escala que usualmente utiliza este tipo de transporte.

Cortinas hawaianas, corredizas al frente de la caja o mampara.

La unidad debe observar buena limpieza general.

La capacidad del vehículo deberá ser de acuerdo a los requerimientos de suministro del almacén.

Presentar constancia o certificado mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento del vehiculo.

Debe tener una guía de operación y un registro con datos de funcionamiento a través del tiempo, mantenimiento preventivo de la unidad de refrigeración y del transporte.

Para el funcionamiento del equipo de refrigeración se tiene el sistema de encendido que se activa al arrancar el motor del mismo (funciona consumiendo diésel) o por medio de encendido eléctrico, por lo que siempre debe tener precaución de mantener encendido el sistema de refrigeración, todo el tiempo que sea necesario.

Para la prestación del servicio la empresa transportista deberá presentar y llevar una bitácora de actividades para todas y cada una de las rutas.

El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslado y descarga.

El personal con que cuente el prestador del servicio deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.

El licitante deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.

Las características de los vehículos con los que realizará los servicios deberán ser las mismas que el proveedor presentó en su proposición técnica.

En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor, para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.

El Instituto no pagará estadía.

El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que haya faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.

En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al jefe de la Oficina de Suministros, al Jefe del Área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.

En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del departamento de suministro y control del abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al jefe del área de embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimiento en los plazos de entrega.

El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor a 48 horas el formato de CTV, lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellado y firmado con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información se considerará como no presentado.

ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS

ZONA SUR CARGA SECA

Ruta	Capacidad	Cantidad mínima en vehículo	Cantidad máxima en vehículo	Herramientas	Personal
Todas	Vehículo de 8 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 80 m³).	1	3	Diablito transpaleta, Patín hidráulico	2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
	Vehículo de entre 12 y 16 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 119 m³).	1	2		2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
Todas	Camioneta de 1.5 toneladas	1	2	N/A	Chofer

ZONA SUR VEHICULO REFRIGERADO

Ruta	Capacidad	Cantidad mínima en vehículo	Cantidad máxima en vehículo	Herramientas	Personal
Todas	Deberá contar con un vehículo refrigerante de 5 Toneladas (con capacidad volumétrica de 27 m³).	1	1	Diablito, transpaleta	Chofer

FLETE CARGA SECA (ALMACÉN CANCÚN - BENITO JUÁREZ. ALMACEN CANCÚN-PLAYA DEL CARMEN.) (ZONA NORTE)

Ruta	Capacidad	Cantidad mínima en vehículo	Cantidad máxima en vehículo	Herramientas	Personal
Todas	Vehículo de entre 3.5 y 5 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 27 m³).	1	4	Diablito transpaleta, Patín hidráulico	2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
	Vehículo de 8 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 80 m³).	1	2		2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
	Vehículo de entre 12 y 16 toneladas con caja cerrada o seca (con capacidad volumétrica de 119 m³).	1	1		2 ayudantes para carga, recepción y entrega en almacén y unidades.
Todas	Automóvil SEDAN Utilitario.	1	1	N/A	Chofer

La cantidad mínima de vehículos deberá estar disponible en las instalaciones del Almacén Chetumal y Almacén Cancún según corresponda, en caso de que la cantidad mínima de vehículos fuera utilizada, el licitante deberá de un tiempo no mayor a 60 minutos presentar los vehículos que le sean requeridos sin rebasar la cantidad máxima.

Los vehículos requeridos por el Instituto deberán cumplir con las siguientes características:

1. Acceso a la caja solo por la parte trasera.
2. En las puertas traseras deben de tener el herraje necesario para la colocación de un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada y este será pagado por el prestador del servicio.

SERVICIO DE FLETE FORÁNEO CARGA SECA.

- El operador y demás personal comisionado por el prestador del servicio, deberán manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de las maniobras de carga, traslados y descarga.
- El personal con que cuente el prestador de servicio, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe.
- Deberá acreditar con copia legible de las licencias de chofer vigente del personal que prestará el servicio.
- Las características de los vehículos con los que realizará los servicios, deberán ser las mismas que el licitante presentó en su proposición técnica.
- En todos los casos deberán contar con disponibilidad de horario y capacidad de los vehículos propiedad del proveedor para poder otorgar la prestación de los servicios requeridos.
- El Instituto no pagará estadía.
- El prestador del servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y en caso de que tenga faltantes deberá cubrir ante el Instituto a monto actual el costo de dichos bienes.

- En caso de robo durante el trayecto, el operador deberá reportar inmediatamente vía telefónica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, Titular del Departamento de Suministros y Control del Abasto y al Jefe del Área de Embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.
- En los casos en que el equipo de transporte sufra desperfecto, el prestador del servicio deberá comunicarse inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Titular del Departamento de Suministros y Control del Abasto y en su caso al Jefe de la Oficina de Suministros, al Jefe del Área de Embarques o a la Unidad más cercana para solicitar apoyo, procurando proteger en ese momento en forma adecuada los productos que así lo requieran, para que a su vez estos coordinen el rescate y conservación de los bienes en tránsito, invariablemente se levantará el acta administrativa, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimientos en los plazos de entrega.
- El proveedor deberá entregar en un plazo no mayor de 48 horas el formato de CTV, **Apéndice 4 (Cuatro),** lista de empaque y remisiones de suministro, debidamente sellados y firmados con hora y fecha por personal de la Unidad Médica y/o administrativa receptora, así como la factura por el servicio prestado. En caso de no presentar debidamente requisitado con esa información, se considerara como no presentado.

LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONADA ES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA INTERNA DEL INSTITUTO, COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA, POR LO QUE PODRÁ SER MODIFICADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SIN NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO ALGUNO A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CARGA SECA

Flete Estatal Carga Seca. (Almacén Delegacional al Almacén Cancún y diversas Unidades de la Zona Norte de acuerdo a la distribución identificada como Apéndice 1 y 2) COTIZACIÓN POR RUTA

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a Contratar por caídas	Req. Mínimo mensual	Req. Máximo mensual
1			**CHETUMAL-PLAYA DEL CARMEN**		
		8 TON			
	1.1		Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4
2			**CHETUMAL-CANCUN**		
		8 TON			
	2.1		Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4
		12-16 TON			
	2.2		Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	12	12
3			**CHETUMAL-CHETUMAL**		
		8TON			
	3.1		Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4

Flete Estatal Carga Seca. (Almacén Delegacional al Almacén Cancún y diversas Unidades de la Zona Norte de acuerdo con la distribución identificada como Apéndice 1 y 2)

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a Contratar por caídas	Req. Mínimo mensual	Req. Máximo mensual
4			**CHETUMAL- COZUMEL**		
		8 TON			
	4.1.		Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4

Servicio de Flete Foráneo Carga Seca.

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a Contratar	Req. Mínimo Mensual	Req. Máximo mensual
5			**CHETUMAL- CIUDAD DE MÉXICO.**		
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1
5.1			**CIUDAD DE MÉXICO - CHETUMAL**		
		8 TON	Con entrega en cualquiera de las instalaciones propiedad o de uso del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en la localidad destino del flete.	1	1

PARA LA SIGUIENTE RUTA (INTER INSTITUCIONAL) EL SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE INSUMOS SERÁ SEMANAL (5 DÍAS), COTIZACIÓN POR SEMANA.

Ruta	Sub-Ruta	Tonelaje	Descripción de la Ruta a contratar	Req. mínimo mensual	Req. Promedio máximo mensual
6			**ZONA CANCUN y PLAYA DEL CARMEN (inter-institucional)**		
	6.1	Automóvil SEDAN Utilitario Con chofer	Traslado de insumos entre Unidades Médicas u Hospitales, de lunes a viernes con horario de 08:00 a 16:00 horas.	4	4
6			**ZONA SUR CHETUMAL**		
	6.2	Camioneta tipo Pic Up de 1.5 TON Con chofer	Traslado de insumos a las unidades de zona sur (Chetumal, Pucte y Carrilo Puerto), de lunes a viernes con horario de 08:00 a 16:00 horas.	4	4

Servicio de Flete Vehículo Refrigerado. COTIZACIÓN POR RUTA

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MÍNIMO MENSUAL	REQ. MÁXIMO MENSUAL
7			CHETUMAL- PLAYA DEL CARMEN - CANCUN		
	7.1	5 TON	Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	1	1

FLETE CARGA SECA (ALMACÉN CANCÚN-BENITO JUÁREZ. ALMACÉN CANCÚN -PLAYA DEL CARMEN.) (ZONA NORTE) COTIZACIÓN POR RUTA

RUTA	SUB-RUTA	TONELAJE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CONTRATAR POR CAIDAS	REQ. MÍNIMO MENSUAL	REQ. MÁXIMO MENSUAL
8			ALMACEN CANCUN – PLAYA DEL CARMEN		
	8.1	8 TON	Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4
9			ALMACEN CANCUN – BENITO JUAREZ		
	9.1	3.5 TON	Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	2	2
	9.2	12-16 TON	Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	8	8
10			ALMACEN CANCUN – CHETUMAL		
	10.1	8 TON	Incluyendo **todas las entregas programadas** en Unidades Médicas, Hospitalarias, Administrativas o en cualquiera de los sitios propiedad o uso del Instituto ubicados en la localidad destino del flete o en el trayecto de la ruta.	4	4

DÍAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La carga de los bienes se llevará a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas en el estado. En casos extraordinarios se notificará al Coordinador proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, el horario de asistencia diferente al indicado.

Las entregas serán conforme al Calendario de suministros que se hará de conocimiento al proveedor que resulte adjudicado, en las siguientes direcciones en que aplique la partida 2 Flete carga seca (Sub-Almacén-Benito Juárez. Sub-Almacén-Playa del Carmen.) (Zona Norte):

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
H.G.Z. No. 1	AV. NÁPOLES ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS. CHETUMAL
SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL, Q. ROO
SUBD. CHETUMAL	AV. CARMEN OCHO DE MERINO NO. 149 CHETUMAL, Q. ROO
ALM. DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MÉRIDA KM. 0.5 CHETUMAL, Q. ROO
SNTSS CHETUMAL	PROLONGACIÓN HEROES S/N, CHETUMAL, Q. ROO.
SUB ALMACEN	KM. 21 CARRETERA CANCUN-PTO. MORELOS SM 47, MZA 1, LOTE 1, CANCUN

Lugar de entrega/Unidad	Domicilio
U.M.F. No. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTÉ, Q. ROO
U.M.F. No. 6	CALLE 61 No. 714, COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.
H.G.Z. No. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN, Q. ROO
H.G.S.Z. No. 2	AV. 30 POR 11 No. 600,COZUMEL, Q.ROO
U.M.F. No. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM. 51 M-S L-1
SUBD. PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN
H.G.O.P. NO. 7	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAH CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. NO. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X 22, CANCÚN, Q. ROO
CENTRO CAPACITACIÓN	REGIÓN 92, CANCÚN, Q. ROO.
SNTSS CANCÚN	CALLE 52, PTE. 669, 92, CANCÚN Q. ROO.
H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE TEPICH Y AV. POLITÉCNICO
GUARDERIA ORDINARIA 001	AV. YAXCHILÁN ESQUINA XCARET, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN, Q. ROO
SUBD. CANCÚN	AV. COBA ESQ. YAXCHILÁN, CANCÚN, Q. ROO
U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO
H.G.Z. NO. 18	SM. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD.
U.M.F. NO. 19	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SN COL. HEROES REGION 215, CANCÚN, Q. ROO.
SUB ALMACEN	KM. 21 CARRETERA CANCUN-PTO. MORELOS SM 47, MZA 1, LOTE 1, CANCUN

EJEMPLO DE REMISIÓN

DDPRINT_CFG_REP017906600000002002000000000000000000D
CLASF. PRESP.
CVE.UNI.ACTUAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ALMACENES
Inserte la descripci¢n de la unidad actual
REMISION POR UNIDAD/ORDEN/LINEA

P gina 1 de
FECHA: 14/SEP/20
HORA: 12:17:39 p.

UNIDAD EMISORA : 248001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5, COL. AEROPUERTO, C.P. 77000
QUINTANA ROO OTHON P. BLANCO
UNIDAD RECEPTORA : 240501200203 HGR 17 Farmacia
AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEPICH Y KINIK, MPIO. BENITO JUAREZ
CANCUN QUINTANA ROO

NO. ORDEN : 11390
NO. REMISION : 16230
TIPO : EXTRAORDINARIA
PARTIDA PRESUPUESTAL

0301 MEDICAMENTOS

RUTA : 000
LINEA : 013

CLAVE	DF VR	DESCRIPCION / LOTE	CADUCIDAD	PROVEEDOR	U.M	PRESENTACION CANTIDAD	TIPO	P.U.U.	CANT.SURT. CANTIDAD	PESO(KG)	P.U.U. VOLUMEN(M3)	IMPORT
010 080 6075 00 01		LEVONORGESTREL. IMPLANTE. CADA IMPLANTE CONTIENE: LEVONORGESTREL 75.0 MG. ENVASE			ENV	1.000	ENV		50		$447.60	$22,380.0
		TOTALES DEL ARTICULO:							50	0.000	0.000	

	PESO (KG)	VOLUMEN(M3)
TOTALES DEL DOCUMENTO : PIEZAS : 50 MONTO : $22,380.00	0.000	0.000

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE TRAFICO DE VEHICULOS C.T.V.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

IMSS

"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Fecha recepción proveedor: 30/08/2023 16:37:06

Fecha recepción Unidad: _____

"Relación de documentos para la entrega de artículos"
Control de Tráfico Vehicular (CTV)

FOLIO: 2101 **CLAS_PTAL:** 240501200203 **UNIDAD:** HGR 17 Farmacia

Número de Orden	Número de Remisión	Grupo de Suministro	Número de Linea	Cantidad de Cajas	Observaciones	Número de Hojas	Importe del Material
11390	16230	010	013	1	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 22,380.00
11461	16243	010	037	1	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 783.85
11466	16261	010	013	2	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 61,976.08
11466	16263	010	037	1	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 19,784.72
11456	16292	010	037	25	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 46,222.00
11292	16295	010	006	1	DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 307.20
11454	16296	010	006	0	INC. ORD. 11292 L-006 DEJAR EN EL SUBALMACEN CANCUN	1	$ 11,568.19
			Total de Cajas:	31		Importe Total:	$ 185,022.04

Nota: El presente documento en original, junto con las hojas anotadas en el mismo será devuelto en un plazo NO MAYOR DE 3 DÍAS al Almacén Delegacional, debidamente requisitado indicando el total de cajas o bultos recibidos por la persona encargada de esta actividad. Se adjunta documentación: remisiones emitida por el Sistema de Abasto Institucional donde señalan clave(s), descripción(es), presentación(es) e importe(s) de los insumos que se señalan en la columna remisiones del presente CTV

N47 LIDER PROYECTO C 80
Entrego cajas, neveras y documentos

_____
Lic. Alma Rubí Garcia Soto

Entregó
recibí de conformidad cajas, neveras y documentación.

_____

Unidad receptora
Unidad receptora, recibí de conformidad cajas, neveras y documentación.

_____

FORMATO: ORDEN DE SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL Q. ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORDEN DE SERVICIO

DELEGACION: QUINTANA ROO

ORDEN DE SERVICIO Nº

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CAE:

UNIDAD: **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**
CLAVE PRESUPUESTAL: **249001150100**
INICIO:
TERMINO:
LOCALIZACION:

FECHA DE FORMULACION

DIA:	MES:	AÑO

P.P. **42062416**

CONTRATO

TECNICO (CLAVE Y NOMBRE) ó EMPRESA:

No. PROVEEDOR IMSS:

FIANZA

DESCRIPCION DEL TRABAJO:	UNID.	CANT.	P. Unit. sin IVA	IMPORTE
Servicio de Flete Local, características: Ruta : Sub ruta: Traslado de insumos entre Unidades Medicas u Hospitales del mundo de Benito Juarez, Zona Cancun, y de la ciudad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad lunes a Viernes con horario de 08:00 a 16:00 horas, el proveedor otorgara el servicio de manera semanal (5 dias habiles, por semana). Semana:	Renta Semanal por Servicio de Flete Local			
			SUBTOTAL	$0.00
			IVA 16%	$0.00
			RETENCION IVA	
			TOTAL	**$0.00**

				COSTO TOTAL (C/ IVA 16%) :	$0.00

OBSERVACIONES:

SE RECIBE ORDEN DE SERVICIO

NOMBRE:

DIA	MES	AÑO:	FIRMA:

AUTORIZÓ

REALIZO

Depto.de Suministros y Control del Abasto

Oficina de Suministros

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Oficio N° 249001150100/C.A.E./628/2023 Chetumal, Quintana Roo, 05 de Agosto del 2024.

Lic. Maria Del Rosario Gonzalez Olan
Encargada del Depto. De Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.

En seguimiento a la contratación del servicio de "TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO CON ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN QUINTANA ROO", con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en apego a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que esta Delegación Quintana Roo cuente con requerimiento yo necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Titular del departamento de Suministro y Control del Abasto, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

Nombre	Cargo	Firma de aceptación de la designación.
José Eduardo Coronel Díaz	Titular del Depto. Suministro y Control del Abasto.	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"Atentamente"

C.P. Fernando Quinta Santos
Encargado de la Coordinación de Abasto y Equipamiento

C.C.P.
- M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
- [redacted]

2024 Felipe Carrillo PUERTO